

PERÍODO PARLAMENTARIO
2009
ORDEN DEL DÍA N° 24

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 4 de febrero de 2010

Término del artículo 113: 15 de febrero de 2010

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención con motivo de las observaciones por la Auditoría General de la Nación, a la Comisión Financiera y Administrativa del Fondo Fiduciario de Capital Social. (121-S.-2009.)

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de la gestión financiera y administrativa del Fondo Fiduciario de Capital Social.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO,
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) procedió a efectuar un examen con el objeto de evaluar la gestión

financiera y administrativa del Fondo Fiduciario de Capital Social (FFCS).

Señala la AGN que el decreto 675/97 constituyó el FFCS asignando los recursos correspondientes a facilitar el desarrollo del sector de la microempresa de menores recursos a nivel nacional. De la revisión efectuada por la AGN, sobre los procedimientos empleados por FONCAP S.A. como fiduciario surgen distintas debilidades y falencias que afectan su accionar y la consecución de sus objetivos. Entre otras cuestiones, no se observa la existencia de políticas y criterios para definir sus actividades, especialmente en cuanto a la asistencia de microempresarios a través de intermediarios como los prestadores de servicios. El manual de procedimientos no se encuentra actualizado y no se advierte la existencia de mecanismos que aseguren su cumplimiento. En ciertos casos la intervención de la dirección no ha sido oportuna.

Respecto al otorgamiento de créditos, la AGN observa una excesiva concentración de la cartera con un alto grado de incobrabilidad y falta de garantías adecuadas. Asimismo, se observa en algunos de los préstamos analizados el no cumplimiento de la condición de prestador de servicios por los tomadores de créditos y de la calidad de microempresarios de los beneficiarios finales.

La entidad no elabora planes de auditorías, y de la documentación analizada, señala la AGN, en los legajos no surge en la mayoría de los casos que se realice seguimiento de las observaciones de las auditorías realizadas. Las carpetas de créditos consideradas en la muestra realizada por la AGN no presentan homogeneidad ni integridad en su sistema de archivo. Asimismo surge la no exigencia de FONCAP S.A. a los tomadores de créditos de la presentación de la documentación relevante en tiempo y forma a efectos de mantener los legajos actualizados, con el fin de facilitar la toma de decisiones y el debido control.

Informa la AGN que se han detectado casos en que el funcionamiento deficiente de los prestadores de servicios no ha sido debidamente monitoreado y que ante la evidencia de incumplimientos no se han tomado las medidas necesarias para su corrección en forma oportuna, a fin de salvaguardar los fondos públicos amén de procurar la consecución de los objetivos del FFCS.

Señala la AGN que dichas cuestiones planteadas sumadas al incremento de los gastos, vinculados principalmente con el pago de honorarios, han afectado significativamente la liquidez y solvencia del FFCS. Con relación al fondeo de las actividades del FFCS deben tenerse en cuenta asimismo los convenios destinados a obtener financiación externa. Al respecto la AGN no ha podido verificar los elementos de juicio utilizados por el fiduciario para fundamentar el destino de los recursos obtenidos ni las proyecciones efectuadas respecto del repago de la obligación contraída.

Adicionalmente a lo observado, señala la AGN que cabe considerar cuestiones referidas específicamente al cumplimiento de aspectos normativos. En primer lugar observa la AGN la imposibilidad de acceder a la documentación respaldatoria sobre el cumplimiento de cláusulas relativas a la prioridad del Estado ante la oferta de venta de acciones clase "B". Por otro lado observa la falta de elementos que respalden integralmente lo actuado respecto de las contrataciones, principalmente en aspectos relacionados con el proceso de selección de proveedores y de ejecución de contratos de servicios.

Informa la AGN que mediante nota 22/07-AG6 fue enviado en vista el proyecto de informe a FONCAP S.A., fiduciario del FFCS, que fuera respondida mediante tres notas (sin número) de fechas 16/5/07, 22/5/07 y 8/8/07 por el presidente de FONCAP S.A. Las respuestas incluyeron comentarios generales destinados principalmente a destacar la conservación de la documentación de las operaciones desarrolladas por el FFCS, el control llevado a cabo por la Comisión Fis-calizadora de la sociedad y la auditoría externa de sus estados contables y ciertos aspectos propios de la problemática del ámbito de las microempresas. Asimismo, en las respuestas se emitieron comentarios específicos sobre las distintas partes del proyecto de informe mencionado. La AGN señala que los comentarios recibidos fueron considerados a efectos de elaborar la versión definitiva de su informe.

Atento ello la AGN formuló las siguientes recomendaciones:

1. Arbitrar los mecanismos tendientes a asegurar el cumplimiento de los pasos normativos ante transferencias accionarias.

2. Instrumentar los medios necesarios a efectos de asegurar la debida integración del directorio con la frecuencia requerida por la normativa a fin de dar tratamiento oportuno a los temas del FFCS.

3. Elaborar un plan estratégico atento a los objetivos del FFCS contemplando las herramientas de medición de sus resultados.

4. Asegurar el conocimiento e intervención en tiempo oportuno por el directorio, de las decisiones y acciones que adopten órganos inferiores.

5. Evaluar las misiones y funciones del vicepresidente ejecutivo y del gerente general a efectos de compatibilizar las atribuciones y obligaciones de cada uno.

6. Implementar los procedimientos necesarios a fin de establecer políticas y criterios de asignación de las distintas financiaciones en función de los objetivos de promoción del FFCS.

7. Establecer pautas específicas para la selección de servicios de auditoría y consultoría.

8. Implementar criterios de elegibilidad y definir parámetros que permitan evaluar a los PS y demás participantes de proyectos financiados.

9. Formular los presupuestos teniendo en consideración los límites de excesos de gastos establecidos por la normativa.

10. Fijar las medidas tendientes a asegurar el tratamiento del presupuesto por el directorio en forma oportuna, y efectuar el control presupuestario analizando los desvíos producidos.

11. Instrumentar los mecanismos necesarios a fin de asegurar el cumplimiento a las normas establecidas en el manual de procedimientos en lo que se refiere a los gastos realizados y contrataciones efectuadas.

12. Formular una política definida de otorgamiento de créditos y cumplimentarla estrictamente, a efectos de disminuir los riesgos crediticios y preservar la integridad del capital.

13. Revisar la política de exigencia de garantías a otorgar por los prestatarios.

14. Verificar el cumplimiento de la calidad de microempresario como destinatario final de la financiación.

15. Definir criterios de previsionamientos de créditos por incobrabilidad.

16. Verificar la constancia, cuando corresponda, de la firma de convenios por FONCAP S.A. en su carácter de fiduciario del FFCS.

17. Implementar procedimientos para evaluar las condiciones económico-financieras de las eventuales necesidades de fondeo.

18. Formular una normativa respecto a la forma de confeccionar, mantener y tramitar las carpetas o expedientes de crédito y actualizarla según necesidades.

19. Revisar el manual de procedimientos para adecuarlo a la estructura y necesidades de la organización, incluyendo los aspectos relacionados con convenios con organismos internacionales.

20. Instrumentar las medidas necesarias a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones establecidas para el otorgamiento de créditos.

21. Evaluar las tasas cobradas por las instituciones a sus respectivos prestatarios, para determinar la razonabilidad de las mismas en relación con los objetivos previstos en el decreto 675/97, formulando una política definida al respecto.

22. Fijar una política de ejecución de auditorías de los proyectos en curso que contemple una frecuencia adecuada en relación con la extensión prevista de los mismos.

23. Incluir en el plan de auditoría revisiones sobre las áreas administrativas y técnicas de FONCAP S.A.

24. Exigir a los prestadores de servicios la presentación en tiempo y forma de la documentación que se comprometen a entregar en los convenios de mutuo.

25. Implementar las medidas necesarias para efectuar el debido seguimiento de las observaciones de las auditorías y de la comisión fiscalizadora.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Álvarez. – José M. Á. Mayans. – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-431/07, mediante el cual la Auditoría General de la Nación

remite resolución sobre la gestión financiera y administrativa del Fondo Fiduciario de Capital Social; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de la gestión financiera y administrativa del Fondo Fiduciario de Capital Social.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de octubre de 2008.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan José Álvarez. – José M. Á. Mayans. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 121-S.-2009.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.